

Porque a mi voluntad.

Ytendeclaro que soy Casado y Velado segun orden de Santa M^a
Donde Gloria con Juan Flores n. de mi pueblo de San Damian y
durante el matrimonio Vivimos quatro hijos legitimos los
quales se murieron de buena edad y al tiempo y quando con
fimos dho matrimonio nroso el dho mi marido bienes
algunos amigos de lo que digo es que a tiempo de un año que
a asentado de mi Poder sin causa alguna asisto declaro que
y Conste

Ytendeclaro que debo a Juan de Campos treinta pesos de echo
reales los quales me los dio prestados en misericordia mando
a mis albaceas lo paguen de mis bienes por que asi es mi volun
tad

Ytendeclaro que debo a Estobal de me once pesos mando a
mis albaceas lo paguen de mis bienes por que asi es mi voluntad

Ytendeclaro que me debe Juan Vilcaguan que asiste en la
villa de quito chiri quince pesos mando a mis albaceas
lo cobren y desupar edito paguen a Juan de Campos por que asi
es mi voluntad

Ytendeclaro que me debe Bixente que asiste en San Matheo
otavo diez pesos mando a mis albaceas lo cobren y con los quales
se paguen al dho Juan de Campos por que asi es mi voluntad

Ytendeclaro que me debe Juan Melchor de Concha y asiste en el
Pueblo de San Damian diez pesos mando a mis albaceas lo
cobren con los quales se acaben de pagar al dho Juan de Campos
al cumplimiento de los treinta pesos y los veinte restantes se
cobran seaga bien por mi voluntad por que asi es mi voluntad

Ytendeclaro que me debe Juan Ramirez del Pueblo de San Damian
diez pesos mando a mis albaceas lo cobren y se agabien por mi
voluntad por que asi es mi voluntad

Ytendeclaro que me debe Pedro Matheo n. del Pueblo de Santiago

Al Juna sinco pesos y medio mando se debe y se paguen por mi
alma por su alma y su voluntad

Y then declaro que tengo Juan Lorenzo cacha natural del mismo
pueblo sin pesos mando a mis albaceas se cobren y se paguen
por mi alma por su voluntad

Y then declaro que tengo a una flor quatuor pesos mando a mis
albaceas se paguen de mi voluntad

Y then declaro que tengo en el pueblo de Santiago de Juna en el paraje
de Linquico una huerta de acaas nales y melecotones que linda
conquenta de Don Felipe de la Cruz la qual saube y es de
de mi madre Maria Olguina en la qual hizo dote y con-
dicion con Joseph Alberto de tres años dada en inte-
res ninguno por que me la renobase en plantar nubles y cumpla
de el dho tiempo de los tres años notado el dho Joseph Alberto
Cumplimiento al dho año hizo: mando a mis albaceas se cobren
veinte pesos de acaas nales por su voluntad y por los dchos y entranza
atendido por su voluntad

Y then mando que de mi fin y muerte mis albaceas cobren
la dha huerta a Liba declarada de acaas nales y melecotones y de mi padre
dicha se digan de mis cenizas por mi alma la dha mi madre
y mi hija Maria de la Rosa por su fin y voluntad

Y then declaro que tengo una huerta de melecotones en el mismo paraje que
mando a mis albaceas luego que falleca se manden tasar y se cobren
de acaas nales y se paguen por el alma del dho mi madre y mi
hija Maria de la Rosa y mi hermana y mi esposa por su voluntad

Y then declaro que tengo una huerta de acaas nales en el pueblo de San Pedro
de mi madre cancha que la heredare de mi padre de mi madre de mi
difunto en cuyo entierro y funeral tengo vestidos y enterramiento
por mi y por los tales; En la qual dha huerta de acaas nales y melecotones
fundador y aniversario de diez misas de acaas nales, Patronato de diez Libras
de renta de la Invidim e cleparica; y el dho aniversario de diez
y Capellan de dho aniversario de diez misas de acaas nales y melecotones
Don Thomas de Amichia presbitero para su alma y de mi madre
de diez misas de acaas nales en cada una de las dhas dias

De Melchor de Silva para Gontion en ellos los bendan y lema-
 ten enal moneda fuera de ella con cartas de pago para que en
 Juicio yagan las demas diligencias y conben el poder del Abogado
 le doy en bastante forma de derecho y le doy el poder sin ninguna
 limitacion con el Rey general de ministracion de mas del derecho
 ley de oro se camite de la no y dia = Tenel de maniente que es
 para de todos misiones derechos y acciones de lo civil y lo con
 y nica y una de las al Excedera amialma por no tener hijos ni exceda
 a los 8 con derecho que da pte en ex am i bienes = Por lo presente
 Carta de vicos y anulo otros quales quier e testamentos qe diellos o
 poderes para testar que antes de este aya fho y otorgado por escrito
 o de palabra los quales quier o queno balgan ni qnq se de ellos val
 do este Testamento y agora otorgo que quier o que balsa por mi o li-
 ma y final voluntad en aquella y en forma y mayme y en alig
 en derecho de esto en el pueblo y Juridiccion del Obispo de bein
 los dias del mes de Julio de mil setecio en torn veis años y a las caxen
 estava en su entero juicio memoria y entendimiento natural
 al tiempo de el otorgamiento de este Testam y no firmo vido y oyo a los
 que lo firmo un testigo siendo llamado y oyo a el testigo y a los
 quiles de Jovans balencia y a los que aporia Clemente de mencia y a los
 canones de la de *Thomas de la Tor*

Handwritten: *Handwritten signature: Thomas de la Roche*

par Sami
Chernandes

C. M. Xavier
 C. & Co.

Textam & Yuel

Ana Maria

Received of the
Honorable John
Dorsey the sum of
£1000